

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

El Ministerio de Educación Nacional informa que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30 de 1992 y lo establecido en el Acuerdo 01 de 2020 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), modificado por el Acuerdo 01 de 2021, se requiere efectuar la presente convocatoria pública con el fin de seleccionar un miembro que integrará el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

CONSIDERACIONES

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, está comprometido con la formulación de políticas que permitan lograr una educación superior de calidad, para lo cual es necesario asegurar que todos los componentes del sistema educativo sean coherentes con este propósito, incluso sus órganos asesores como el Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

El CNA es un organismo de orden legal creado mediante la Ley 30 de 1992, de naturaleza académica, con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría frente a los procesos de acreditación en alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior en Colombia. En esta línea, las funciones asociadas al CNA se derivan de lo dispuesto en el artículo 53 de la mencionada Ley 30 de 1992.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 54 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, a través del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021, estableció el reglamento, las funciones y la integración del Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 01 de 2020, el CNA está integrado por nueve (9) académicos de las más altas calidades científicas, académicas y profesionales, que representen cada una de las áreas de conocimiento, garantizando que al menos uno de los miembros tenga experiencia en procesos académicos y evaluativos de calidad en los niveles técnico profesional y tecnológico. Este equipo de expertos académicos debe cumplir con el perfil y requisitos que consagran los artículos 5 y 6 del citado Acuerdo.

En el mes de agosto de 2023 culmina el periodo para el cual fue elegido un miembro del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que con fundamento en las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021, este Ministerio dio apertura el 25 de abril de 2023 a una convocatoria pública que fue ser declarada desierta en consideración a que como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y causales de exclusión, no se logró el número mínimo de candidatos establecidos en el instructivo de convocatoria para la conformación de la terna definida en el proceso, lo cual se puso

en conocimiento de la ciudadanía, mediante aviso publicado en la página web de la entidad el 8 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta los antecedentes de la convocatoria referida y con base en la información proporcionada por el CNA frente a las características de los programas e instituciones que se encuentran actualmente en trámite de acreditación en alta calidad y de aquellos que están próximos a solicitar la renovación de la acreditación, se hizo necesario ajustar para la presente convocatoria el perfil específico y los criterios para asignación de puntaje. Así las cosas, se convoca a todos los interesados a participar en la presente convocatoria pública, que se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido en este instructivo.

En esta convocatoria se aplicará la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia (CINE – F 2013 A.C.), establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE mediante Resolución 1791 de 2018, la cual tiene como objetivo “clasificar los programas de educación y sus respectivas certificaciones por campos de educación y formación sobre la base del contenido del programa, por medio de un sistema estandarizado, fundamentado conceptual y metodológicamente, permitiendo comparabilidad internacional” y que reemplazó la clasificación a partir de áreas y núcleos básicos de conocimiento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- I. OBJETO.** Convocar a expertos de las más altas calidades académicas, científicas y profesionales para suplir una vacante del Consejo Nacional de Acreditación – CNA y establecer las condiciones de la convocatoria pública para el proceso de selección correspondiente.
- II. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO.** Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, expedido mediante Acuerdo 01 de 2020 del CESU, modificado parcialmente por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU.
- III. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** Se encuentra establecido en el Capítulo V del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021, y demás normas concordantes previstas en la Constitución Política de Colombia y la ley.
- IV. PERFIL GENERAL.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 01 de 2020, ser designado como miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA es una alta distinción y una gran responsabilidad que el CESU confiere a quien, por su desempeño académico, profundo conocimiento, comprensión holística de la educación superior y en razón a su actuar ético, ha logrado el

reconocimiento nacional e internacional de las comunidades académicas y científicas.

Esta dignidad exige el compromiso en tiempo y dedicación con los propósitos del Consejo Nacional de Acreditación - CNA y en general, con el Sistema Nacional de Acreditación, los cuales deben ser atendidos mediante el trabajo colaborativo con los demás miembros del Consejo, manteniendo absoluta reserva sobre la información que conoce a través los procesos de acreditación en alta calidad y con un actuar desprovisto de sesgos, prejuicios e intereses particulares, que le permitan reconocer y valorar la diversidad de instituciones y programas académicos.

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación - CNA deben tener capacidades y habilidades de liderazgo, escucha, fluidez verbal, capacidad argumentativa y reflexiva, análisis e integración de conocimientos adquiridos en los diferentes campos de conocimiento.

- V. PERFIL ESPECÍFICO.** Persona con títulos de pregrado y doctorado en cualquier campo de educación y formación. Al menos uno de estos títulos, o incluso un título del nivel de maestría adicional (es decir, que no es obligatorio como sí lo son el título de pregrado y el doctorado), deberá encontrarse clasificado dentro del campo amplio de (i) tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o de (ii) servicios, o en los campos específicos de (iii) derecho o (iv) arquitectura y construcción.

Adicionalmente, deberá demostrar experiencia en dirección de instituciones de educación superior técnicas y tecnológicas o experiencia en dirección o coordinación académica de programas de los niveles técnico profesional y tecnológico.

Los campos específicos y detallados que integran los campos amplios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y de servicios, se pueden consultar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación adaptada para Colombia (CINE – F 2013 A.C.) establecida por el del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, disponible para consulta en el siguiente enlace <https://www.dane.gov.co/files/sen/normatividad/CINE-F-2013-AC.pdf>

Los interesados en participar podrán consultar el Sistema Nacional de Información de la educación superior - SNIES para establecer el campo de educación y formación al que corresponden los títulos académicos obtenidos.

- VI. ETAPAS Y CRONOGRAMA.** Las etapas y las fechas en que se surtirá el proceso de convocatoria son las siguientes:

No.	ACTIVIDAD	FECHAS
ETAPA I – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS		
1	Publicación de la convocatoria y su instructivo para observaciones de la ciudadanía.	14 de junio de 2023
2	Presentación de solicitudes de aclaración frente al instructivo.	Del 15 al 21 de junio de 2023
3	Respuesta a las solicitudes de aclaración y publicación del instructivo definitivo de la convocatoria.	23 de junio de 2023
4	Inscripciones para participar en el proceso de selección.	Del 27 de junio al 14 de julio de 2023
5	Verificación de requisitos habilitantes y causales de exclusión.	Del 17 de julio al 11 de agosto de 2023
6	Publicación de la relación de aspirantes habilitados y excluidos.	14 de agosto de 2023
7	Periodo para subsanaciones.	Del 15 al 29 de agosto de 2023
8	Verificación de documentos aportados en el periodo para subsanaciones.	Del 30 de agosto al 8 de septiembre de 2023
9	Publicación de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección.	11 de septiembre de 2023
10	Recepción de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección.	Del 12 al 14 de septiembre de 2023
11	Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección.	Del 15 al 19 de septiembre de 2023
12	Publicación de la lista definitiva de aspirantes habilitados para presentar las pruebas de conocimiento.	20 de septiembre de 2023
13	Citación a pruebas de conocimiento.	21 de septiembre de 2023
14	Aplicación de pruebas de conocimiento.	25 de septiembre de 2023
15	Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento.	26 de septiembre de 2023
16	Periodo para presentar peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados de las pruebas de conocimiento.	Del 27 al 29 de septiembre de 2023
17	Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados de las pruebas de conocimiento.	3 de octubre de 2023

18	Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimiento.	4 de octubre de 2023
19	Citación a pruebas psicotécnicas.	5 de octubre de 2023
20	Aplicación de pruebas psicotécnicas.	Entre el 9 y el 13 de octubre de 2023
21	Publicación de resultados consolidados de la Etapa I.	20 de octubre de 2023
22	Periodo para presentar peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados consolidados de la Etapa I.	23 de octubre de 2023
23	Respuesta a peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados consolidados de la Etapa I.	25 de octubre de 2023
ETAPA II – ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN		
24	Publicación definitiva de resultados consolidados de la etapa I, publicación de la terna de aspirantes y citación a entrevista.	26 de octubre de 2023
25	Aplicación de entrevistas	Semana del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2023
26	Selección nuevo(a) consejero(a)	El día de aplicación de las entrevistas
27	Notificación de la designación al aspirante seleccionado.	Día hábil siguiente a la aplicación de las entrevistas
28	Posesión del nuevo(a) integrante del Consejo Nacional de Acreditación - CNA ante el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU	Sesión del CESU del mes de noviembre de 2023

VII. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los medios a través de los cuales se surtirán los procesos de comunicación y notificación en el marco de la presente convocatoria serán, el correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU” y el correo electrónico del aspirante que fue informado en la inscripción.

VIII. APLICATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA. El proceso de selección se efectuará a través del aplicativo “Convocatorias Superior”, cuyo enlace de acceso es el siguiente:

<https://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co/wMenConvocatoriasOI/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>.

CAPÍTULO II DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

ETAPA I – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

1. **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SU INSTRUCTIVO PARA OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA.** La publicación de la convocatoria y sus anexos se efectuará a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional, en el siguiente enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>.
2. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN FRENTE AL INSTRUCTIVO.** Los interesados podrán presentar solicitudes de aclaración frente a la presente convocatoria y sus anexos, enviando un correo electrónico a la dirección secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma.
3. **RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las solicitudes de aclaración presentadas por los interesados a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, así mismo, se publicarán en la página web del Ministerio de Educación Nacional, en la pestaña CESU disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>.
4. **INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** El aspirante podrá inscribirse a la convocatoria a través del siguiente enlace <https://convocatoriasuperior.mineduccion.gov.co/wMenConvocatoriasOl/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>, seleccionando la opción “Convocatoria CNA”, y siguiendo los pasos allí señalados.

Asimismo, deberán presentar la información que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones para la valoración de su hoja de vida, conforme se indica a continuación y según los parámetros descritos en el **Anexo No.1** de la presente convocatoria.

Nota: No se valorará la documentación enviada por otro medio, ni enviada fuera de los términos del cronograma previsto en el numeral VI de las disposiciones generales de esta convocatoria -ETAPAS Y CRONOGRAMA-.

DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los documentos que deberá aportar el aspirante para participar en la convocatoria son los siguientes:

a) Hoja de vida

La hoja de vida que se entregue debe contener la siguiente información:

- 1) datos personales (nombre completo, tipo y número de documento de identificación, dirección electrónica y teléfono de contacto),
- 2) formación académica, títulos de educación superior obtenidos en pregrado y posgrado,
- 3) experiencia docente,
- 4) experiencia en cargos de dirección académica,
- 5) trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural
- 6) experiencia en procesos de acreditación en alta calidad,
- 7) experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior,
- 8) cargo y/o actividades que desempeña actualmente, y
- 9) experiencia en cargos de gerencia, dirección, coordinación, planeación, gestión administrativa, financiera o del talento humano en pequeña, mediana o gran empresa, asociación gremial o en entidades u organizaciones de los sectores productivos.

Este documento debe aportarse en formato PDF con el nombre: HOJA DE VIDA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

La información antes mencionada debe estar debidamente soportada en los anexos de la hoja de vida, de la manera que se explica a continuación:

b) Documento de identificación

El aspirante deberá allegar copia legible de su documento de identificación (por ambas caras). Para los ciudadanos colombianos sólo es admisible la cédula de ciudadanía y en caso de pérdida, copia del soporte entregado por la Registraduría Nacional del Estado Civil que indica que el documento se encuentra en trámite de expedición.

Las personas extranjeras deberán allegar copia de su cédula de extranjería y en caso de ser elegido, el aspirante deberá demostrar que cuenta con la visa que lo autoriza para realizar la labor de Consejero en Colombia.

El documento de identidad debe aportarse en formato PDF con el nombre: DI – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

c) Formación académica (pregrado y posgrado)

El aspirante deberá allegar copia del diploma o del acta de grado de los títulos académicos obtenidos, expedidos por las instituciones de educación superior o instituciones habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, donde realizó los estudios indicados en su hoja de vida.

En caso de tratarse de títulos de educación superior otorgados en el exterior, el aspirante deberá informar el número y fecha del acto administrativo mediante el cual la autoridad competente en Colombia convalidó el título académico o allegar copia de la resolución respectiva.

Estos documentos deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: FORMACIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

d) Experiencia docente

El aspirante deberá allegar las certificaciones de las instituciones de educación superior o de las instituciones habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, donde se desempeña o desempeñó como docente, las cuales deberán incluir:

- 1) Nombre de la institución nacional o extranjera.
- 2) Nombre completo del aspirante en su calidad de docente y número de documento de identificación.
- 3) Programa, unidad académica o administrativa a la que está o estuvo adscrito.
- 4) Fecha de ingreso indicando el día, mes y el año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- 5) Detallar la modalidad de vinculación del docente (ej: ocasional, cátedra, tiempo completo o medio tiempo, así como la dedicación horaria) en instituciones públicas o privadas.
- 6) Nivel de formación en el que se desarrolla o desarrolló la labor docente (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, especialización, maestría, doctorado)
- 7) Relación de funciones u obligaciones desempeñadas.
- 8) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- 9) Cargo y firma de quien expide la certificación.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del

artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones de experiencia docente deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA DOCENTE – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

El aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia docente **Anexo No. 2**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

Nota: Las actas de posesión o las resoluciones de nombramiento en los respectivos cargos no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia docente, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el aspirante se desempeñó en el cargo (fecha de inicio y fin de la vinculación) y la dedicación horaria respectiva, por lo que se solicitan las certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente literal.

e) Experiencia en cargos de dirección académica

El aspirante deberá allegar las certificaciones de las instituciones de educación superior o de las instituciones habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, donde se desempeñó en cargos de dirección académica, las cuales deberán incluir:

- 1) Nombre de la institución nacional o extranjera donde desempeñó el cargo de dirección académica.
- 2) Nombre completo del aspirante y número de documento de identificación.
- 3) Nombre del cargo de dirección académica desempeñado.
- 4) Programa, unidad académica o administrativa donde desempeñó el cargo de dirección académica.
- 5) Fecha de ingreso indicando el día, mes y año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- 6) Relación de funciones u obligaciones desempeñadas de acuerdo con experiencia solicitada.
- 7) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- 8) Cargo y firma de quien expide la certificación (autoridad competente).

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones de experiencia en cargos de dirección académica deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el

nombre: EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

El aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia en cargos de dirección académica **Anexo No. 3**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia en cargos de dirección académica, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el aspirante se desempeñó en el cargo (fecha de inicio y fin de la vinculación), por lo que se solicitan certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente literal.

f) Trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural

El aspirante deberá demostrar su trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural, reconocida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación u órgano competente, de acuerdo con la tipología de productos establecida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación¹.

Para este fin, el aspirante deberá presentar la relación de los productos que pretenda hacer valer en el proceso de convocatoria, según la tipología descrita como “Productos reconocidos Minciencias” en el acápite de “Trayectoria investigativa” del **Anexo No. 1**.

La verificación de la trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural se realizará a través de los productos validados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el CvLAC del aspirante, por lo que se deberá aportar el vínculo para la consulta del CvLAC.

El Ministerio de Educación Nacional podrá, con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecer un comité de verificación de los productos informados por los aspirantes para acreditar el requisito de trayectoria investigativa.

La relación de los productos para acreditar la trayectoria investigativa del aspirante, debe presentarse en un único archivo en formato PDF, aportando el enlace de consulta del CvLAC con el nombre: TRAYECTORIA INVESTIGATIVA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

¹ Ver Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación páginas 54 – 55 y 56. https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_1_-_documento_conceptual_2021.pdf

g) Experiencia en procesos de acreditación en alta calidad

El aspirante deberá allegar certificación(es) que demuestre(n) su participación en la implementación y ejecución de por lo menos un (1) proceso de acreditación en alta calidad de programa académico o de institución ante el Consejo Nacional de Acreditación - CNA en los últimos cinco (5) años.

La certificación debe contener:

- 1) Nombre de la institución de educación superior o institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, en la que participó en la implementación y ejecución del proceso de acreditación en alta calidad ante el CNA.
- 1) Nombre completo del aspirante y número de documento de identificación.
- 2) Programa o unidad académica en la que participó en la institución para la implementación y ejecución del proceso de acreditación en alta calidad ante el CNA.
- 3) Relación de funciones que desempeñó en la implementación y ejecución del proceso de acreditación en alta calidad de programa o institución ante el CNA.
- 4) Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización)
- 5) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- 6) Cargo y firma de quien expide la certificación (autoridad competente).

Las certificaciones de experiencia deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

h) Experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior

El aspirante deberá aportar las certificaciones que den cuenta de la(s) visita(s) que ha realizado como par académico en trámites **i)** de acreditación en alta calidad de programa; **ii)** de acreditación en alta calidad de institución; **iii)** institucionales²; **iv)** de registro calificado; **v)** de entidad o agencia de acreditación internacional para la evaluación externa de instituciones de educación superior o de programas; o **vi)** de evaluación de proyectos ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o ante Colciencias.

² Son trámites institucionales, de acuerdo con la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 los siguientes: la evaluación del estudio de factibilidad socioeconómica que acompaña el proyecto de creación de una institución de educación superior estatal u oficial; el reconocimiento de personería jurídica de instituciones de educación superior privadas; el reconocimiento como universidad de instituciones universitarias o escuelas tecnológicas; la creación de seccionales; el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas; y la redefinición de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

Si por alguna razón no se cuenta con la certificación como par académico en procesos de acreditación en alta calidad, de registro calificado o de trámites institucionales en Colombia, el aspirante deberá aportar una relación de la(s) visita(s) realizada(s) en las que identifique el tipo de trámite; la fecha de la visita; el nombre del programa académico y la institución visitada o únicamente el nombre de la institución visitada cuando se trate de trámites institucionales, de acreditación en alta calidad de institución o de registro calificado en etapa de prerradicación; y el código del proceso que identificaba el trámite en la respectiva plataforma.

Para acreditar este requisito, también se podrán aportar las certificaciones que den cuenta de su experiencia como integrante de alguna de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, las cuales deberán ser emitidas por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, incluyendo el periodo en el cual el aspirante fue integrante de la respectiva Sala de Evaluación o las sesiones en las que participó.

El Ministerio de Educación Nacional verificará en sus sistemas de información y en las plataformas de gestión de trámites, las visitas realizadas por los aspirantes y la participación como integrantes de las Salas de Evaluación de la CONACES.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, estas deben contener el tipo de trámite o proceso en el que participó como par o evaluador; la fecha de la visita o evaluación y el propósito de la misma; y la entidad o agencia acreditadora que lo convocó a participar como par o evaluador. Si esta certificación se encuentra en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones como par evaluador de Colciencias o del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán contener la fecha de la evaluación del proyecto y el nombre del proyecto evaluado.

Las certificaciones de experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior nacional o internacional, deben aportarse en un único archivo en formato PDF con el nombre: – EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD - NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

i) Cargo y/o las actividades que desempeña actualmente,

- 1) Nombre de la entidad, institución u organización en la que se desempeña o a la que presta sus servicios actualmente.
- 2) Cargo o rol que desempeña en la actualidad.
- 3) Tipo de vinculación o de contratación.

- 4) Fecha de inicio (día, mes, año) en el cargo que desempeña o en el desarrollo de las funciones o actividades que realiza actualmente.
- 5) Relación de actividades que desarrolla cuando el aspirante desempeña un cargo o cuenta con algún tipo de vinculación laboral, civil o legal y reglamentaria.

En caso de no tener alguna vinculación actual de tipo laboral, civil o legal y reglamentaria con una persona jurídica, deberá precisarlo en este acápite y describir las actividades que realiza.

j) Experiencia en cargos de gerencia, dirección, coordinación, planeación, gestión administrativa, financiera o del talento humano en pequeña, mediana o gran empresa, asociación gremial o en entidades u organizaciones de los sectores productivos (criterio para asignación de puntaje adicional)

Como criterio para la asignación de puntaje adicional, el cual se tendrá en cuenta con posterioridad a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se reconocerá la experiencia del aspirante en cargos de gerencia, dirección, coordinación, planeación, gestión administrativa, financiera o del talento humano en pequeña, mediana o gran empresa, asociación gremial o en entidades u organizaciones de los sectores productivos.

Esta certificación debe contener:

- 1) Nombre de la entidad, empresa u organización.
- 2) Nombre completo del aspirante y número del documento de identificación.
- 3) Nombre del cargo desempeñado y unidad o dependencia.
- 4) Relación de funciones.
- 5) Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización)
- 6) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- 7) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones de experiencia deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

El aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia en el sector productivo **Anexo No. 4**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

k) Carta de respaldo institucional

Cuando el aspirante se encuentre vinculado en una institución de educación superior, institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, entidad, empresa u otra organización, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el rector/a, representante legal o superior competente, con el compromiso de conceder el tiempo necesario para desarrollar las funciones propias del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: CARTA DE RESPALDO INSTITUCIONAL – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

Cuando no exista vinculación con una institución de educación superior, institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, entidad, empresa u otra organización, no será necesaria dicha carta. (Los aspirantes deben tener en cuenta el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones previsto en el actual Reglamento del CNA – Acuerdo CESU 01 de 2020).

I) Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión.

El aspirante debe diligenciar y adjuntar el formato de declaración juramentada en el que manifiesta no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión, **Anexo No. 5** de la convocatoria.

De acuerdo con el reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, no podrá aspirar ni ser miembro, quien ostente la calidad, permanente o transitoria, de Rector/a, Director/a de institución, Representante Legal, Vicerrector/a o Secretario/a General en una institución de educación superior o institución habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas de educación superior.

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: DECLARACIÓN JURAMENTADA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Los requisitos para ser miembro y los criterios de asignación de puntaje son los establecidos en el **Anexo No. 1** de la Convocatoria.

- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las hojas de vida de los aspirantes serán evaluadas por la Secretaria Técnica del CESU para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y para la asignación de puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación, puntajes y escala de valoraciones definidos en el **Anexo No. 1** de la presente convocatoria.

ETAPA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE POR CRITERIO
I - INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Formación académica	10
	Experiencia docente	10
	Experiencia en cargos de dirección académica	30
	Trayectoria Investigativa	10
	Experiencia en procesos de acreditación	20
	Experiencia en evaluación de la calidad de la educación superior	20
	SUBTOTAL REQUISITOS	100
	Experiencia en el sector productivo (adicional)	10
	Pruebas de conocimiento	20
	Pruebas psicotécnicas	20
	SUBTOTAL PRUEBAS	40
SUBTOTAL ETAPA I		140
II - ENTREVISTA	Entrevista: Componente de conocimiento general del sistema	30
	Entrevista: Habilidades para cargos de asesoría	30
SUBTOTAL ETAPA II		60
TOTAL		<u>200</u>

Aquellos aspirantes que en la Etapa I obtengan un puntaje igual o superior a 70 puntos, serán citados a pruebas de conocimiento.

Únicamente serán citados a pruebas psicotécnicas y entrevista quienes aprueben las pruebas de conocimiento, por lo que son consideradas de carácter eliminatorio.

- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento del CNA *“El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU procurará la integración del Consejo Nacional de Acreditación – CNA con expertos de diversas regiones del país, que estén o hayan estado vinculados en Instituciones de diferente naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología, sin que puedan designarse dos (2) o más personas con vinculación a una misma Institución.”*

Los miembros actuales del consejo tienen vinculación con las siguientes instituciones:

- Universidad Simón Bolívar
- Universidad Autónoma de Occidente
- Universidad del Valle
- Universidad de Manizales
- Politécnico Jaime Isaza Cadavid
- Pontificia Universidad Javeriana

De resultar elegido en el proceso de convocatoria, el aspirante deberá demostrar que culminó su vinculación con la o las instituciones previamente referidas.

Nota: Si se evidencian situaciones de inhabilidad, impedimentos o causales exclusión en otra actividad, el aspirante será excluido de la convocatoria, igualmente, serán excluidos los aspirantes cuando tengan una sanción penal, fiscal, administrativa o disciplinaria vigente.

Los aspirantes deberán acreditar todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente instructivo, de lo contrario serán excluidos de la convocatoria. Así mismo, serán excluidos de la convocatoria los aspirantes que tengan vigentes sanciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas y los aspirantes que no aporten en su totalidad la documentación requerida en el presente instructivo.

- 6. PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES HABILITADOS Y EXCLUIDOS.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace

<https://www.mineduacion.gov.co/portal/Educacion-superior>, los resultados de los aspirantes que cumplieron los requisitos habilitantes y que obtuvieron el puntaje requerido en el **Anexo No. 1** de los criterios de valoración de la convocatoria, en las fechas estipuladas en el cronograma.

Igualmente, se publicará la lista de los aspirantes excluidos con el respectivo puntaje y la causal de exclusión.

- 7. PERIODO PARA SUBSANACIONES.** En las fechas previstas en la convocatoria, los aspirantes podrán aportar los documentos que consideren necesarios para subsanar falencias en la información aportada en la inscripción, pero no podrán aportar documentos que acrediten la experiencia o trayectoria requerida y que no fueron allegados al momento de la inscripción.
- 8. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS EN EL PERIODO PARA SUBSANACIONES.** Durante el periodo previsto en el cronograma de la convocatoria, la Secretaría Técnica del CESU realizará la verificación de los documentos aportados por los aspirantes en el término para subsanaciones.
- 9. PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduacion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, la lista preliminar de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria con el respectivo puntaje.
- 10. RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** Las peticiones, quejas o reclamos que se originen sobre la lista preliminar de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria serán recibidas a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineduacion.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.
- 11. RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas o reclamos que se presenten sobre la lista de aspirantes habilitados para participar, a través del correo electrónico que haya sido consignado para su notificación, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Contra las respuestas a las reclamaciones no procederá ningún recurso.
- 12. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PRESENTAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.** La Secretaría

Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU” cuyo enlace es <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior>, la lista definitiva de los aspirantes habilitados para presentar las pruebas de conocimiento con los respectivos puntajes acumulados.

13. CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Solamente los aspirantes que cumplan con todos los requisitos para ser miembro del CNA, definidos en el Anexo No. 1 y cuenten con 70 puntos o más en esta actividad de la Etapa I del proceso de selección, serán convocados a presentar las pruebas que se describen en el numeral 14. La Secretaría Técnica del CESU citará a los aspirantes a las pruebas a través del correo electrónico informado en la inscripción.

14. APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La finalidad de estas pruebas es que los aspirantes demuestren conocimiento sobre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, sus componentes, organismos que lo integran, normatividad, procesos, proyección y mecanismos de articulación con el Sistema Nacional de Acreditación, conforme con lo dispuesto en el literal f) del artículo 6 del reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, modificado por el Acuerdo 01 de 2021.

Las presentes pruebas se aplicarán de manera virtual a través del aplicativo que se defina para tal fin por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La elaboración de las pruebas corresponde a la Secretaría Técnica del CESU, así como su custodia y cargue en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, corresponde a la Secretaría Técnica del CESU la evaluación de las pruebas de conocimiento, la cual se aprobará con 14 puntos de 20 posibles.

Los aspirantes que no superen las pruebas de conocimiento no serán citados a pruebas psicotécnicas y entrevista, es decir, tienen carácter eliminatorio.

15. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional, en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior>, el puntaje obtenido por de cada uno de los aspirantes en las pruebas de conocimiento y el puntaje acumulado hasta este momento de la convocatoria, en las fechas estipuladas en el cronograma de esta.

16. PERIODO PARA PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE

CONOCIMIENTO. Los aspirantes podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos relacionados con las pruebas de conocimiento al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, durante el período previsto en el cronograma de la convocatoria.

17. RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten sobre los resultados de las pruebas de conocimiento, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Frente a esta respuesta no procede recurso alguno.

18. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en las pruebas de conocimiento y los puntajes acumulados hasta este momento de la convocatoria, de acuerdo con la fecha definida en el cronograma de esta.

19. CITACIÓN A PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

La Secretaría Técnica del CESU citará a los aspirante para la presentación de las pruebas psicotécnicas, a través del correo electrónico informado en la inscripción.

20. APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

Las pruebas psicotécnicas tienen la finalidad de evaluar las siguientes competencias:

- ✓ Confiabilidad técnica
- ✓ Creatividad e innovación
- ✓ Iniciativa
- ✓ Construcción de relaciones
- ✓ Conocimiento del entorno

La Secretaría Técnica del CESU informará por correo electrónico a los aspirantes habilitados para presentar las pruebas psicotécnicas, indicando la fecha en que han sido citados, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Cuando a esta actividad de la Etapa I hayan avanzado más de 15 aspirantes, se citarán a las 15 personas que cuenten con los mejores puntajes acumulados hasta el momento.

Las pruebas psicotécnicas se aplicarán a través del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y sus resultados serán enviados al Ministerio de Educación Nacional.

21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I. La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, los resultados de las pruebas psicotécnicas y los resultados consolidados de la Etapa I.

22. PERIODO PARA PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I. Los aspirantes podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos relacionados con los resultados consolidados de la Etapa I al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, durante el período previsto en la convocatoria.

23. RESPUESTA A PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I. La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados consolidados de la Etapa I, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Frente a esta respuesta no procede recurso alguno.

CAPÍTULO III ETAPA II – ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN

24. PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I, PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES Y CITACIÓN A ENTREVISTA. La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en el espacio “Educación Superior” – “CESU”, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/> los resultados consolidados de los aspirantes, la terna de aspirantes que obtuvo el mayor puntaje y la citación a la respectiva entrevista.

25. APLICACIÓN DE ENTREVISTAS. Las entrevistas se realizarán con la finalidad de valorar las competencias de pensamiento crítico y razonamiento situado de los aspirantes, así como su capacidad de respuesta, asertividad, disposición, expresión oral y conocimiento general del sistema, para desempeñarse como miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA. La entrevista tendrá dos componentes: conocimiento general del sistema y habilidades para cargos de asesoría.

Las entrevistas serán realizadas por la Ministra de Educación Nacional o la persona que ella delegue para tal fin y por la comisión designada por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU para esta convocatoria. Así mismo, podrán invitarse para conformar el equipo entrevistador expertos, en procesos de acreditación en alta calidad, quiénes tendrán voz y voto. Las entrevistas podrán desarrollarse individual o grupalmente según lo determine el equipo entrevistador. En caso de no poder realizarse presencialmente, las entrevistas se desarrollarán con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.

Cuando el aspirante no pueda presentar la entrevista, deberá informarlo a la Secretaría Técnica del CESU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la citación, remitiendo los soportes correspondientes que justifiquen la imposibilidad de presentarla. Una vez verificados estos documentos por la Secretaría Técnica, se le comunicará al aspirante la nueva fecha de entrevista. La inasistencia injustificada a la entrevista tiene como consecuencia la exclusión del aspirante del proceso de selección.

26. SELECCIÓN DEL NUEVO(A) CONSEJERO(A). Terminadas las entrevistas, la Secretaría Técnica del CESU consolidará el puntaje obtenido por cada aspirante en la entrevista y en la Etapa I de la convocatoria y definirá quién será el nuevo(a) Consejero(a).

27. NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN AL ASPIRANTE SELECCIONADO. La Secretaría Técnica del CESU notificará mediante correo electrónico al aspirante con el mayor puntaje obtenido en el proceso de selección, su designación como miembro del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

Si el aspirante elegido no acepta la designación, se seleccionará al siguiente aspirante que haya obtenido el puntaje más alto, de persistir la no aceptación, se seleccionará al siguiente aspirante con mayor puntaje de la lista, incluso hasta el tercer aspirante; de no tener aceptación definitiva, se declarará desierto el proceso y, en consecuencia, se realizará una nueva convocatoria.

28. POSESIÓN DEL NUEVO INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - CNA ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CESU. El aspirante seleccionado como nuevo miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA se posesionará formalmente en sesión del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, a la cual será convocado con antelación mínima de (5) días.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría Técnica del CESU declarará desierta la convocatoria cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando menos de 3 o ningún aspirante cumpla con los requisitos habilitantes y/o logre el puntaje mínimo para la citación a pruebas de conocimiento.
2. Cuando menos de tres o ningún aspirante logre el puntaje mínimo para avanzar a la Etapa II de la convocatoria.
3. Cuando ningún aspirante logre el puntaje aprobatorio de las pruebas de conocimiento.
4. Cuando en cualquier etapa y actividad de la convocatoria, la totalidad de aspirantes que hayan avanzado desistan o retiren su participación del proceso de selección.
5. Cuando se configure la situación descrita en el segundo párrafo del numeral 27 del presente instructivo.

En todo caso, ante la ocurrencia de situaciones extraordinarias que impidan avanzar con el proceso de selección, el CESU en sesión extraordinaria evaluará lo ocurrido y podrá disponer la declaratoria de desierta de la convocatoria, concediendo en todo caso un periodo de 10 días para reclamaciones, las cuales se resolverán en un plazo de 10 días. Las reclamaciones se deberán presentar al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co y las respuestas a estas se comunicarán por correo electrónico y se publicarán en la página web del Ministerio de Educación Nacional disponible para consulta en el enlace <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/>.

LISTA DE ANEXOS

- **ANEXO No. 1:** REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
- **ANEXO No. 2:** FORMATO DE EXPERIENCIA DOCENTE
- **ANEXO No. 3:** FORMATO DE EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA
- **ANEXO No. 4:** FORMATO DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL
- **ANEXO No. 5:** DECLARACIÓN JURAMENTADA